



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

RIO CUARTO, 10 MAR. 2020

VISTO, la Resolución del Ministerio de Educación 2020-82 APN-ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se recomienda la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior.

Que el MINISTERIO DE SALUD en el marco de sus competencias, y habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, y sin perjuicio que se encuentra en permanente revisión, recomienda adoptar medidas de carácter general, y particularmente en el ámbito educativo, con finalidad preventiva.

Que el artículo 11 inciso u) de la Ley 26.206, enuncia entre los fines y objetivos de la política educativa nacional, la coordinación de las políticas de educación con las de salud, entre otras, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios.

Que por todo lo expuesto, la presente y extraordinaria situación epidemiológica plantea la conveniencia de proponer y adoptar medidas excepcionales de carácter preventivo en el ámbito de esta Universidad Nacional, asegurando a la vez el normal desarrollo de las actividades, de acuerdo con los protocolos de salud vigentes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional.

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar la adopción de las siguientes medidas preventivas y operativas en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto:

- a. Desarrollar las actividades escolares y académicas según los calendarios establecidos, recomendando suspender o reprogramar las actividades que involucren a Docentes y Estudiantes que provengan del exterior.
- b. Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias: lavado frecuente de manos con agua y jabón; cubrirse la nariz y la boca con el pliegue-codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar; usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; ventilar los ambientes y limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan cotidianamente.
- c. Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) se recomienda no asistir a las dependencias de esta Universidad, hasta haber efectuado la consulta médica.



d. En caso de estudiantes o personal de los establecimientos que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, a la fecha, los países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania -y los que indicare el MINISTERIO DE SALUD-; aunque no presenten síntomas, deberán permanecer en el domicilio sin concurrencia y evitar el contacto social por CATORCE (14) días.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de dar cumplimiento a las recomendaciones antes indicadas, se justificaran las inasistencias de estudiantes o del personal Docente y No Docente de esta Universidad Nacional, durante el plazo máximo previsto en el inciso d) del artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar a las Unidades Académicas que en el marco de las competencias que le son propias adopten las Resoluciones y/o Disposiciones a los fines de sostener las medidas preventivas establecidas en la presente, como así también aquellas que conforme lo establezcan las autoridades sanitarias pudieren generarse al efecto, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Los Docentes y No Docentes que regresen de viajes al exterior deberán presentar ante la Dirección de Salud constancia de fecha de regreso al país. Una vez cumplidos los plazos establecidos en el artículo 1° Inciso d) deberán presentar certificado de buena salud en la citada Dirección para reincorporarse a las actividades cotidianas.

ARTÍCULO 5°.- Los Estudiantes que regresen de viajes al exterior deberán presentar ante la Secretaria Académica de su Facultad constancia de fecha de regreso al país. Una vez cumplido los plazos establecidos en el artículo 1° Inciso d) deberán presentar certificado de buena salud en la citada Secretaria para reincorporarse a las actividades cotidianas.

ARTÍCULO 6°.- Determinar que la Secretaria Económica de esta Universidad deberá disponer de los recursos económicos necesarios para dar cumplimiento efectivo a las medidas establecidas en la presente Resolución, ello hasta tanto se mantengan las condiciones que dan fundamento a la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

106

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO

Secretario General

Universidad Nacional de Río Cuarto